

12874 *RESOLUCION de 7 de mayo de 1990, de la Universidad de Murcia, por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de plazas de personal laboral, vacantes en la plantilla de la misma.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, anuncia concurso-oposición libre para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Murcia, pertenecientes a las categorías y grupos del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de Universidades Estatales:

Grupo VI

Una plaza de Oficial de Segunda de Laboratorio de Disección.

Grupo VII

Siete plazas de Personal de Limpieza.

La localidad a la que corresponden las vacantes es la de Murcia.

Las titulaciones académicas exigidas son las de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, para la plaza de Oficial de Segunda de Laboratorio de Disección, y Certificado de Escolaridad para el Personal de Limpieza.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de la convocatoria se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Universidad de Murcia, Sección de Asuntos Generales y Alumnos, calle Santo Cristo, número 1, Murcia.

Murcia, 7 de mayo de 1990.—El Rector, Antonio Soler Andrés.

12875 *RESOLUCION de 14 de mayo de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de méritos de profesorado de esta Universidad, convocados por Resolución de 19 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de septiembre).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley de Reforma Universitaria y artículo 2, apartado 3.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos de méritos para la provisión de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que figuran como anexo de la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, ante el Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valencia, 14 de mayo de 1990.—El Rector, Justo Nieto Nieto.

ANEXO

Titular de Escuela Universitaria

AREA DE CONOCIMIENTO: «PINTURA»

Plaza 30/1989

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Arquillo Torres, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal-Secretario: Don Víctor Medina Flórez, titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Pilar Roig Picazo, titular de la Universidad Politécnica de Valencia; don Alberto Mañero Gutiérrez, titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla, y don Carlos Giménez Martín, titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente: Don Manuel Parralo Dorado, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal-Secretaria: Doña Fernanda García Gil, titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Teresa Escohotado Ibor, titular de la Universidad Complutense de Madrid; don Jesús Díaz Buccero, titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada, y don Emilio Zurita Álvarez, titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

12876 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1990, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a ocho plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a nueve plazas.

1.1.3 Del total de plazas ofertadas se reservará una plaza para ser cubierta por personas con minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. Asimismo, las plazas no cubiertas del cupón de reserva de discapacitados se incorporarán al sistema general de acceso libre.

1.3 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; por los Estatutos de la propia Universidad, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes.

1.5 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las fases de concurso y oposición.

1.5.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de la publicación de esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos o Escalas o plazas señalados en las Ordenes sobre acceso, mediante promoción interna, a la Escala objeto de esta convocatoria, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en la misma fecha.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes, por el sistema general de acceso libre, será el de oposición.

1.7 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y de conocimientos culturales dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de realizar esta primera parte.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa de estas

pruebas selectivas que figura como anexo I de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de tres partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente.

El tiempo de esta primera parte será de quince minutos.

Segunda parte: Consistirá en transcribir a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto; a efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas, 280 pulsaciones equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras, ni ningún otro tipo de corrector, siendo eliminados aquellos opositores que incumplan esta disposición.

Tercera parte: Optativa y de mérito: Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse, necesariamente, a máquina, y el tiempo concedido para ello será de treinta minutos como máximo.

1.8 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.8.1 Fase de concurso: Para acceso por promoción interna la lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al segundo ejercicio de la oposición.

1.8.2 Fase de oposición: Para acceso por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, el primer ejercicio de la oposición se celebrará en la primera quincena de julio de 1990, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

1.9 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.10 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo I de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a la Escala de Subalternos de Organismos Autónomos o al Cuerpo General Subalterno de la Administración del Estado, tener destino en propiedad en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan y reunir además los requisitos exigidos.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en alguno de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2, en su caso, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

3.2 Los aspirantes por promoción interna deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo IV, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo/Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrito, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad referida al día de publicación de esta convocatoria, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha.

3.3 En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes tendrán en cuenta:

3.3.1 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor y Rector magnífico de la Universidad de Alcalá de Henares. A la solicitud se acompañará, cosida, una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.3 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado») del modelo de solicitud, se hará en el Rectorado de la Universidad (plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.3.2 a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Los aspirantes no podrán solicitar participar en las pruebas selectivas por ambos sistemas de acceso, libre y de promoción interna, quedando excluidos los opositores que no observen este requisito.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 30-2975-H del Banco Exterior de España (oficina principal de Alcalá de Henares) o en cualquiera de sus sucursales, a nombre de «Pruebas selectivas de ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Alcalá de Henares».

En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.5.1 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala» los aspirantes por el sistema de promoción interna harán constar únicamente «Auxiliar Promoción»; los aspirantes por el sistema general de acceso libre harán constar únicamente «Auxiliar Libre».

3.5.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso» los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán necesariamente la letra «P». Los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán necesariamente la letra «L».

3.5.3 Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma y solicitar, expresándolo en el recuadro 7, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalías con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva de discapacitados, deberán señalar, en su caso, dichas circunstancias en los recuadros citados y expresar en el recuadro C del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», de la solicitud la expresión «Cupo de reserva de discapacitados».

Los aspirantes, tanto por promoción interna como por el sistema general de acceso libre que vayan a utilizar máquina eléctrica en la realización del segundo ejercicio, deberán indicarlo poniendo «máquina eléctrica» en el recuadro A del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria».

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Alcalá de Henares publicará en el «Boletín Oficial del

Estado», en el plazo de un mes, Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicarán los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la realización de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Rector de la Universidad.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las pertinentes relaciones de admitidos.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II en esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal, colaboradores o asesores que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que estuvieran incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no podrán participar en el proceso selectivo en que por estas causas se vieran afectados.

5.3 Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

5.4 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Escala, podrá recabar, previa consulta con el Departamento al que se encuentre adscrita la Escala, el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.5 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares, plaza San Diego, sin número, Alcalá de Henares, teléfono 8.89.04.00 (extensión 3061).

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlos, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, en el Rectorado de la Universidad y por cualesquiera otros

medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.5 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponerse su exclusión al Rector de la Universidad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

7.1 Aspirantes por el sistema de promoción interna.

7.1.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la base 1.5.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2, se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel cinco: Cuatro puntos y por cada unidad de nivel que exceda de cinco 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.1.2 Fase de oposición:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Las dos primeras partes obligatorias se calificarán de cero a cinco puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en ninguna de ellas; la tercera parte, optativa y de mérito, se calificará, asimismo, de cero a cinco puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

7.2 Aspirantes por el sistema general de acceso libre.

7.2.1 Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

b) Segundo ejercicio: Las dos primeras partes obligatorias se calificarán de cero a cinco puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas, no pudiendo obtener cero en ninguna de ellas; la tercera parte, optativa y de mérito, se calificará, asimismo, de cero a cinco puntos.

c) La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

8. Lista de aprobados

8.1 Concluido cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector la relación definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Cuando se trate del sistema de promoción interna se expresará, asimismo, en dicha relación, la puntuación de la fase de concurso.

Esta relación será hecha pública por el Tribunal calificador en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno.

8.3 El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Recibirá la misma consideración el tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- Los aspirantes que hayan accedido por el sistema general de acceso libre deberán presentar declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.
- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado no presentaren documentación o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Concluido el proceso selectivo, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alcalá de Henares, 16 de mayo de 1990.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO I

Programa

Tema 1. La participación de España en organizaciones internacionales: Especial consideración de las Naciones Unidas. El proceso de adhesión de España a las Comunidades Europeas.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. El referendo.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Los tratados internacionales.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 7. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 8. Economía y hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado. El Tribunal de Cuentas.

Tema 9. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios. Los Directores generales. Otras unidades administrativas. Los Organismos autónomos.

Tema 10. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles: Carácter y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 11. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía. La Administración Local, la provincia, el municipio.

Tema 12. Administración autonómica. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Tema 13. El Derecho administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. La justicia administrativa: Los recursos administrativos.

Tema 14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. El funcionario público: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Jubilación y derechos pasivos. Incompatibilidades.

Tema 15. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflicto y Convenios Colectivos.

Tema 16. El personal de las Administraciones Públicas: Deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. Los servicios de información administrativa. La asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas. Los Centros de Información, Orientación y Empleo en las Universidades.

Tema 17. El sistema español de Seguridad Social: Régimen general: Acción protectora. Cotizaciones y recaudación. Contingencias cubiertas: Concepto y clase de prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones.

Tema 18. La Universidad de Alcalá de Henares: Organización académica y régimen económico-administrativo.

Tema 19. La Universidad de Alcalá de Henares: Organos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo Social.

Tema 20. La Universidad de Alcalá de Henares. Clase y régimen jurídico del personal de administración y servicios. El alumnado universitario.

ANEXO II

Tribunales

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don José Enrique Bustos Pueche, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, por delegación del señor Rector.

Vocales: Don Miguel Ángel Pavón de Paula, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, Gerente, como representante de la misma; doña María Luisa Flández Serrano, del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; doña María Teresa Martínez Fernández, de la Escala Administrativa de Organismos Autónomos, en representación de la Dirección General de la Función Pública; don Pablo Atochero Muñoz, de la Escala Auxiliar de la Universidad de Alcalá de Henares; doña Milagros Berlanga López, de la Escala Auxiliar de la Universidad de Alcalá de Henares, y doña Alicia Díaz Encabo, de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, los tres últimos en representación de la Universidad, actuando don Pablo Atochero Muñoz como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Jacinto Gamo García, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, por delegación del señor Rector.

Vocales: Don Ángel María Simón Lamparero, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, como representante de la misma; don Juan José Cubo García, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación; doña Cecilia Ortega García, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública; doña Rosa María Hernández Pérez, de la Escala Auxiliar de la Universidad de Alcalá de Henares; doña María Angeles Viejo Guijarro, de la Escala Auxiliar de la Universidad de Alcalá de Henares, y doña María Isabel Medina de la Vega, de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, los tres últimos en representación de la Universidad, actuando doña Rosa María Hernández Pérez como Secretaria.

ANEXO III

Don
 con domicilio en
 y con documento nacional de identidad
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Alcalá de Henares, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 a de de 1990

ANEXO IV

Don
 cargo
 Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos
 Nombre Cuerpo o Escala a que pertenece
 Documento nacional de identidad
 Número de Registro de Personal Destino actual
 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»:

Años Meses Días

Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala:

Años Meses Días
 Total

Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el órgano de selección)

Total puntuación en fase de concurso

12877 RESOLUCION de 18 de mayo de 1990, de la Universidad de La Laguna, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocada a concurso por Resolución del Rectorado de la Universidad de La Laguna de 5 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio). Identificación de la plaza: 21-TU. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad. Área de conocimiento: «Derecho Internacional Privado». Departamento al que está adscrita: Derecho Internacional y Procesal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho. Clase de convocatoria: Concurso de acceso.

Teniendo en cuenta la renuncia de los candidatos admitidos al concurso.

Visto el artículo 11.2 d) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad arriba citada.

La Laguna, 18 de mayo de 1990.-El Rector en funciones, Federico Díaz Rodríguez.

12878 RESOLUCION de 21 de mayo de 1990, de la Universidad de Barcelona, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; la Orden de 28 de diciembre de 1984, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de esta Universidad,

Este Rectorado ha resuelto convocar las plazas que se relacionan en el anexo III de la presente Resolución.

Primero.-Estos concursos se regirán por la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y, en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

Segundo.-La tramitación de los concursos será independiente para cada plaza perfilada a proveer.

Tercero.-Para ser admitido a los citados concursos los solicitantes han de reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones docentes.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas, en el plazo de quince días hábiles después de hacerse pública la propuesta de provisión de la Comisión.

Cuarto.-Los solicitantes deberán reunir las condiciones específicas que a continuación se señalan:

a) Para concursar a las plazas de Titular de Universidad, tener el título de Doctor. Para plazas de Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superior.

b) No podrán concursar a plazas de Profesor titular de Universidad quienes hubieren estado contratados durante más de dos años como Ayudante (L. R.U.) en la Universidad de Barcelona. Quedan exceptuados de esta exigencia quienes durante un año o más hubieran realizado tareas de investigación o hubieran sido Ayudantes en otras Universidades españolas o extranjeras, o hubieran realizado estudios en otra Universidad o Institución académica, española o extranjera, autorizados por la Universidad de Barcelona.

Quinto.-Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Barcelona, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo I, debidamente cumplimentada, junto con los documentos originales o compulsados que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El modelo de curriculum vitae a presentar en el momento del acto de presentación del concurso se adecuará a lo especificado en el anexo II.

Los solicitantes deberán justificar el pago a la Sección de Caja de la Universidad de Barcelona -según se detalla a continuación y para cada caso-, la cantidad de:

Doctores: 1.580 pesetas (480 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen).

Licenciados: 1.390 pesetas (290 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen).

La Sección de Caja entregará el recibo por duplicado. Uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud.

Si el pago se hiciera mediante giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la citada Sección de Caja, haciéndose constar en el talón destinado al Organismo los datos siguientes:

Nombre y apellidos del solicitante.

Plaza a la que concursa.

Sexto.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes; el Rector de la Universidad de Barcelona, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos. Los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación.

Séptimo.-La composición y nombramiento de las Comisiones de evaluación, su funcionamiento, el desarrollo de las pruebas, las reclamaciones y la propuesta y nombramiento de los candidatos se adecuará a lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; la Orden de 28 de diciembre de 1984, y las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos.

Barcelona, 21 de mayo de 1990.-El Rector, en funciones, Antonio Caparrós Benedicto.